

## LOS ARCHIVOS ESPAÑOLES DE BRUJAS

MARGARITA SÁNCHEZ MARTÍN  
Universidad Autónoma de Madrid

Parece preceptivo iniciar todo estudio acerca del comercio hispano-flamenco medieval lamentando la escasez, dispersión y falta de sistematización, en los archivos castellanos, de fuentes documentales directas respecto a la actividad de los protagonistas de este tráfico: ni series fiscales ni registros portuarios que permitan dar una visión cifrada de los intercambios. Y qué decir respecto a los preciados archivos de mercaderes: nada tenemos para la Corona de Castilla en el siglo XV ni remotamente comparable con el Archivo Datini de Prato para la Italia del XIV o con el Archivo de Simón Ruiz para el XVI español. Si bien la indigencia documental no es absoluta<sup>1</sup>, la dispersión y falta de organización de los fondos idóneos para el comercio internacional bajomedieval, lleva necesariamente al investigador a mover cantidades ingentes de papel en fondos extraños con resultados, cuanto menos, inciertos.

---

<sup>1</sup> A título de ejemplo, los interesantísimos trabajos de N. MARTÍNEZ, «Testificaciones inquisitoriales de mercaderes burgaleses en 1491» en *Burgense*, 14, (1973), pp. 366-375 y de H. CASADO ALONSO, «Comercio internacional y seguros marítimos en Burgos en la época de los Reyes Católicos» en *Actas del Congreso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, Oporto, 1989, 3, pp. 585-608, elaborados a partir de documentos hallados, inopinadamente, en el Archivo de la Catedral de Burgos, formando parte de sendos Libros cuyos títulos y fechas no hacían sospechar en absoluto sus atractivos contenidos. También la documentación judicial proporciona, en ocasiones, agradables sorpresas: con información de diversos pleitos de la sección Pleitos Civiles Fenecidos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, B. CAUNEDO DEL POTRO ha elaborado «Acerca de la riqueza de los mercaderes burgaleses. Aproximación a su nivel de vida», *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 97-118 y «Compañías mercantiles castellanas a fines de la Edad Media» en *Medievalismo*, 3 (1993), pp. 39-57. Yo misma trabajé con un expediente de la sección Consejo y Juntas de Hacienda del Archivo General de Simancas para redactar la comunicación «El tráfico de la orchilla de Berbería, un disputado negocio entre mercaderes burgaleses» en *II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*, Valencia, 1992, pp. 166-174.

Frente a este panorama resulta absolutamente necesario el recurso a fuentes documentales extranjeras, seguir los pasos de los mercaderes castellanos, reconstruyendo su periplo europeo y recalando en aquellos puertos y escalas en los que su presencia y actividad han dejado huellas documentales de entidad <sup>2</sup>.

Particularmente nítida es la impronta dejada por negociantes y marinos peninsulares en el que fue, sin duda, el principal mercado del comercio castellano bajomedieval: Flandes. Huellas físicas patentes en la fisonomía y toponimia de la ciudad de Brujas, donde aún hoy es posible pasear por la calle de los Españoles, ante las mansiones de las acaudaladas familias Peralta o de la Torre, admirar los soberbios retratos de destacados personajes de la Nación española en los museos de la villa así como numerosas lápidas sepulcrales en sus iglesias. Pero, sobre todo lo que aquí nos interesa, huellas documentales extraordinarias por su cantidad y calidad.

Una beca de investigación concedida por el Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap de Bélgica nos ha permitido rastrear la presencia española en los principales archivos flamencos: Stadsarchief van Brugge, Rijksarchief van Brugge, Rijksarchief van Gent, Rijksarchief van Antwerpen, Grote Raad en Parlement van Mechelen y Algemene Rijk-sarchief (Brussel) <sup>3</sup>.

El punto de partida para el trabajo en estos centros son los importantes fondos que integran el Spaanse Consulaat (Consulado Español) de Brujas, archivos transferidos al Stadsarchief de esta ciudad flamenca cuando, a principios del XVIII, los dos últimos cónsules de España en Brujas, adoptan la ciudadanía flamenca y ceden a la ciudad la casa de la Nación con todas sus dependencias y pertenencias, incluidos cuadros, muebles y archivos <sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Con el objetivo de ofrecer una visión globalizadora de la economía castellana dentro del conjunto europeo, un equipo de investigadores dirigido por Hilario Casado Alonso trabaja, desde 1991, buscando, microfilmado y estudiando la numerosa documentación sobre el tema repartida por diversos archivos europeos. El primer fruto de esta labor es el libro de H. CASADO ALONSO (ed.), *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, 1995. Asimismo, la espléndida Tesis Doctoral de E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña, 1988, supuso, en palabras de la propia autora, «un peregrinaje por todos los puertos donde los marinos y mercaderes de Galicia dejaron huellas de su paso».

<sup>3</sup> El estudio de la actividad de los mercaderes castellanos en Flandes a lo largo del siglo XV es uno de los objetivos de la Tesis Doctoral que preparo en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid.

<sup>4</sup> L. GILLIODTS, *Cartulaire de l'Ancien Consulat d'Espagne à Bruges, Bruges, 1901-1902*, p. 1.

La importancia y carácter excepcional de los archivos del Consulado Español de Brujas ha sido puesta de manifiesto en numerosas y diversas ocasiones, maxime si tenemos en cuenta que estos archivos son los únicos que se conservan de las naciones extranjeras establecidas en la ciudad del Zwin<sup>5</sup>. A principios de siglo, L. Gilliodts-van Severen publicó el *Cartulaire de l'Ancien Consulat d'Espagne à Bruges*, de obligada consulta por cuantos se han acercado al tema de las relaciones hispano-flamencas<sup>6</sup>. El *Cartulaire* se inicia con un somero inventario de los llamados Archivos Españoles. Respetando esta primera clasificación —que se mantiene actualmente en el Stadsarchief van Brugge— es nuestro objetivo completarla, así como proponer una serie de temas suscitados a raíz del trabajo con estos riquísimos fondos. El primer resultado de esta tarea es la valoración de las múltiples actividades de los miembros de la Nación de España en Flandes como muy rica en matices y variada en su desenvolvimiento cotidiano. En los documentos del Spaanse Consulat observamos a los mercaderes castellanos, expectantes, aguardando la llegada de la flota de las lanas, negociando su venta con los productores flamencos y franceses y adquiriendo textiles de los pañeros del país para completar los fletes de retorno; pero también podemos reparar en otros aspectos, no estrictamente comerciales, que ilustran con enorme plasticidad la vida diaria de una comunidad hispana en tierras noreuropeas. Así, vemos a estos «emigrantes de élite» relacionarse con la villa que los acoge y con los otros grupos nacionales establecidos en Brujas. En el seno de la propia Nación, la convivencia diaria, la coincidencia de intereses, el sentirse extranjeros,... propiciará los gestos de solidaridad y sociabilidad; no obstante, esa misma convivencia provoca en ocasiones fricciones más o menos graves, de la simple riña entre vecinos zanjada ante los cónsules al intrincado litigio que llega a las más altas instancias judiciales del condado de Flandes.

En cuanto a la documentación del Spaanse Consulat, podemos hacer una clasificación inicial en dos grandes bloques:

\* Privilegios, Tratados y, en general, documentos oficiales emanados de las Cancillerías castellana, flamenca o pontificia, que afectan tanto al funcionamiento interno de la Nación como a sus relaciones con otras naciones. Celosos de sus prerrogativas, los cónsules velan por que éstas se respeten con una solicitud que raya en la suspicacia.

---

<sup>5</sup> A. VANDEWALLE, "El Consulado de Burgos en los Países Bajos" en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, 1994, pp. 283-300.

<sup>6</sup> Entre ellos, J. MARÉCHAL, cuyos trabajos sobre la presencia de negociantes europeos en Brujas se publicó en esta ciudad en 1985 con el título *Europeese aanwezigheid te Brugge*. En nuestro país, H. Casado Alonso y S. M<sup>a</sup> Coronas González entre otros.

\* Documentación emitida directamente por la Nación como gestora de los intercambios (organización de la flota, contratación de maestros, pago de fletes y averías, etc.), garante de las prerrogativas de los castellanos, representantante de sus nacionales ante los poderes públicos y en las ceremonias y concedora en primera instancia de los pleitos de carácter civil y comercial que pudieran surgir entre sus miembros. Asimismo los cónsules ejercían la tutela sobre los huérfanos menores de edad de la comunidad.

De todas estas facetas los Archivos Españoles guardan abundante documentación, como pasamos a exponer a continuación.

## I. CARTULARIOS

A. Copias de cartas, privilegios *et altera*. Libro de 44 fol. encuadernado en cuero oscuro con la inscripción Ihesus-Maria que se repite en la solapa. Contiene la confirmación en 1528 de los privilegios de la Nación de 1494 y 1497 (fol. 34v-39r). Nos interesan sobre todo las disposiciones relativas a los factores; para ellos, el matrimonio con una flamenca y la posterior solicitud de esta ciudadanía podía ser ocasión para sustraerse a la autoridad de la compañía para la que trabajaban. De ahí que se establezca que, antes del enlace, el factor ha de viajar a España y rendir cuenta de su gestión al principal de la firma comercial (fol. 35v). Asimismo se prohíbe a los factores la utilización de la marca de sus amos sin una procuración explícita de éstos (fol.36r).

B. Libro de cartas de la Nación o registro de correspondencia (1561-1612). Libro de 236 páginas in folio y papeles sueltos. Lleva por título «*Libro de cartas de la nasçion d'España començado en 1561*». Recoge las copias de las cartas enviadas por los cónsules de Brujas a los de Burgos. La mayoría habla de la que parece ser la principal preocupación de estos mercaderes, la llegada de la flota, con referencia a maestros concretos y con noticias acerca de incidentes en la navegación. A partir del fol. 226r, *copias de las letras de cambio que se dan por nos, los consules dela naçion d'España, 1561*.

C. Cuadro general de los principales privilegios. Se trata de un libro-inventario a modo de índice. La conveniencia de elaborar este inventario se decidió en el ayuntamiento celebrado por la Nación el 30 de Octubre de 1547<sup>7</sup>. Además de los privilegios concedidos por los reyes

<sup>7</sup> Spaanse Consulaat, Brugge, Ayuntamientos y ordenanzas, 2º registro (1522-1548), fol. 158v: «*Yten se remostro en dicho ayuntamiento como seria cosa combiniente a la naçion y a*

de Castilla y de España, de los condes de Flandes, bulas pontificias, etc. registra –sin insertarlas– una serie de contratos y sentencias a partir del siglo XVI, la mayoría sin fechar. Incluye también una descripción pormenorizada –si bien no demasiado *respetuosa* con las normas de la Archivística moderna– de los fondos del archivo de la Nación; por ej., fol. 9r: «*un cofrecito cubierto con cuero bayo en el qual estan dos saquetillos de cañamazo*» con traslados y escrituras; o también, «*... ay un emboltorio de papeles en que ay tres escrituras...*». Se anotan cuidadosamente las escrituras que el pensionario o el clerque sacan del archivo para presentarlas en un pleito o expedir copias autorizadas. La Nación cuenta, además, con una biblioteca de libros de Teología que presta a sus predicadores, constatando también la fecha de devolución de los mismos.

D. Registro de ordenanzas y resoluciones consulares. Libro de 44 páginas in folio (21 de ellas en blanco), encuadernado en cuero oscuro, con papeles sueltos; caligrafías de los siglos XVII y XVIII. La facultad normativa de la Nación se materializa en la redacción de ordenanzas que desarrollan y particularizan con medidas concretas el régimen del Consulado a partir de su estatuto fundamental. Las ordenanzas fijan el procedimiento a seguir en las elecciones consulares, en la venta de lanas, en el cobro de averías, en la contratación de personal subalterno (bruteros, descargadores...), etc.

## II. PROCESOS ORALES DE SESIONES Y ASAMBLEAS GENERALES

A. Ayuntamientos y ordenanzas hechas en el consulado de los señores. Tres registros:

\* (1502-1522), Libro de 133 páginas in folio y papeles sueltos, encuadernado en cuero oscuro.

\* (1522-1548), Libro encuadernado en cuero oscuro, con cierre de hebilla, que no se conserva. De sus 170 páginas in folio, sólo las 163 primeras están escritas y foliadas. Contiene hojas sueltas. La portada está

---

*su avtoridad que los prebilejos y escripturas oreginales que tiene se pongan todas en un libro por ynventario y que el dicho ynventario con los dichos prebilejos y escripturas se pongan todos en el caxon y archibio dela naçion (va entre renglones: que esta en el contador). Del qual de aqui adelante los tres consoles tengan cada uno su llave y que del dicho archibo nigung ynstrumento se pueda sacar sin que todos [los] consoles esten presentes o los dos dellos, estando el otro ausente y abiéndoles dexado la llave...».*

labrada, con dos escenas que representan la Anunciación y Cristo coronado de espinas.

\* (1548-1568), Libro con el mismo formato que los anteriores. 59 páginas; folio 58 en blanco.

Los Libros contienen las transcripciones de los acuerdos tomados en asamblea por los miembros del Consulado, cuya facultad de reunirse aparece recogida en su privilegio fundacional. Estas reuniones, presididas por los cónsules, constituyen el ámbito propio de debate y resolución en que los castellanos exponen y discuten cuestiones particulares que afectan a la generalidad de la Nación (Ayuntamiento general), a algunos de sus miembros (Ayuntamiento de diputados) o a los cargadores y aseguradores de un barco determinado (Ayuntamiento de cargadores). El carácter directo y vivaz de los testimonios, quejas y opiniones que los castellanos manifiestan ante sus connacionales nos da una medida ajustada de lo que debió ser el día a día de estos negociantes. Los variadísimos asuntos tratados nos permiten chequear sus preocupaciones cotidianas. Una vez más aparece en primera línea de sus ocupaciones la recepción de la flota de las lanas y la organización y financiación de la flota de la ropa<sup>8</sup>; las acciones encaminadas a solventar o paliar en lo posible los daños ocasionados por incidentes en la navegación (ataques piráticos, naufragios, etc.); el mantenimiento de la infraestructura con que cuenta la Nación (inmuebles, como la propia Casa de la Nación y varias lonjas y casillas; y servicios, como el despacho de correos a la Península y a las principales plazas europeas); las cuestiones impositivas en su doble dimensión de la Nación como beneficiaria de las averías y la Nación como sujeta al pago de cargas municipales, derechos portuarios o exigencias extraordinarias de los condes; sus relaciones con la ciudad de Brujas y con otros mercaderes extranjeros así como el papel de la Nación como benefactora de los principales conventos en iglesias de la villa que reciben donativos para fines espirituales o asistenciales.

---

<sup>8</sup> Si bien el esquema de «economía colonial» aplicado al tráfico hispano-flamenco está ya superado (cfr. H. CASADO, *Castilla y Europa*), no deja de ser significativo que la flota que sale de los puertos cantábricos con destino a la Brujas aparezca en la documentación con el nombre de *flota de las lanas*, y la que parte de la Esclusa en sentido contrario se denomine *flota de la ropa*.

Por otra parte, es comprensible este desvelo de la Nación a la espera de la flota, puesto que, desde su embarque en los puertos del NO peninsular hasta su llegada a la Esclusa, las sacas de lana van a ser objeto de una serie de operaciones (estiba, remiendo y *adereço*, transbordos, desestiba, peso, etc.) escrupulosamente reguladas. Sobre la complejidad de estas actividades y la cantidad y variedad de operarios implicados en ellas, vid. B. CAUNEDO DEL POTRO y M. SÁNCHEZ MARTÍN, «Exportación de lana: diferentes manipulaciones en su transporte marítimo» en *Actas de las I Jornadas sobre Minería y Tecnología en la Edad Media Peninsular*, León, 1996, pp. 704-716.

Éstos son algunos de los temas recurrentes en los tres registros de Ayuntamientos mencionados. Naturalmente, a medida que avanzamos en el tiempo los libros recogen las particularidades propias del momento histórico: el peso, cada vez mayor, de la comunidad castellana en Amberes, los disturbios de las guerras de religión, la llegada de tropas desde España, etc. Simultáneamente, el proceso de asimilación de los mercaderes castellanos al mundo flamenco se acentúa hasta el punto de que surge la necesidad de ordenar que, en los pleitos ante los cónsules, los documentos se presenten en español<sup>9</sup>.

B. Ayuntamientos generales y de diputados. Dos registros:

\* (1564-1595): libro de 263 hojas in folio y con papeles sueltos.

\* (1595-1608): libro de 59 páginas in folio.

Llevan por título «*Borrón de Ayuntamientos*» y sirven de cuaderno de sucio o primera transliteración de lo que se dirime en cada asamblea. En ellos se anotaba el «orden del día», los asuntos a tratar, seguidos de la opinión de los presentes y de la resolución que finalmente se adopta. Esta última parte es la que se transcribe en los Libros de Ayuntamientos y ordenanzas, omitiendo las discusiones previas. A medida que las decisiones se pasaban a limpio, se iban tachando las páginas del *Libro Borrón*. La conservación de estos libros permite conocer el grado de acuerdo vigente dentro del grupo, así como las opiniones discrepantes.

### III. ACTAS CIVILES

A. Registros de Pedro de Paredes, notario público de la Magestad Imperial, del que se conservan nueve voluminosos libros: (1544-1547), (1547-1548), (1549-1550), (1556-1557), (1557-1558), (1558-1559), (1559-1560), (1561-1562) y (1563-1574).

Ante el escritorio de Paredes desfilan mercaderes y maestros de naos para legitimar y protocolizar todo tipo de escrituras relacionadas con sus actividades: contratos de flete, cartas de poder, testamentos, requisitorias a tripulantes de naos en casos de naufragio, etc. El notario sanciona con su presencia y su firma numerosas testificaciones de maestros y marineros cuya travesía ha sufrido algún tipo de percance (asalto, tormenta o avería) que ha afectado al género transportado. En estos casos los transportistas se apresuraban a eximirse de culpa achacando el deterioro o pérdida de la mercancía a esas malas condiciones, y no a un defecto en la embarcación o a su falta de pericia. Estas declaraciones prestadas

<sup>9</sup> Ayuntamientos y ordenanzas, 2º registro (1522-1548), fol. 135-136r.

voluntariamente formaban el dossier que el maestro presentaría ante los cónsules en caso de que cargadores y/o aseguradores de la nao siniestrada incoasen proceso en su contra <sup>10</sup>.

B. Copia de los testamentos pasados ante Paredes (1544-1566) <sup>11</sup>. Libro de 71 hojas in folio, encuadernado en pergamino, que contiene traslados de 19 testamentos de miembros de la Nación. A partir de ellos W. D. Phillips ha constatado la integración de los mercaderes castellanos en Brujas a la vez que mantienen fuertes lazos con su lugar de origen <sup>12</sup>.

Como fuente histórica los testamentos permiten, sobre todo, el estudio de la propiedad y de la fortuna familiar, con cuatro categorías principales de bienes legados: bienes inmuebles, objetos muebles, sumas de dinero y rentas anuales. No obstante la reconstrucción íntegra del patrimonio familiar precisa de otras fuentes complementarias, puesto que el testamento omite la mención a los hijos ya dotados, particularmente las hijas ya casadas, y también aquellas partes de la fortuna familiar que han sido objeto de transmisión *inter vivos*. En cuanto al testamento como fuente de estudio de actitudes religiosas, la elección de sepultura, solicitud de misas, distribución de limosnas y otros legados piadosos forman un entramado de gestos y ritos a través de los cuales el otorgante trata de asegurarse el paso al más allá y, a la vez, mantener su memoria en la comunidad en la que ha vivido.

La misma caja que guarda los testamentos de Paredes contiene una heterogénea serie de piezas bajo el título genérico de *Indices en Stukken*:

\* Pequeño cuaderno de 47 páginas, encuadernado en pergamino, con arrendamientos de tierras a distintas personas a partir del año 1560.

\* Tres abecedarios in folio de la segunda mitad del XVI.

\* Cuadernillo con disposiciones de Felipe II respecto a la Nación de España.

\* Informaciones acerca de varios habitantes de Brujas solicitadas desde España en 1653.

\* Permiso para un soldado (año 1700).

\* Un grueso portafolios con cuentas del s. XVIII, extractos de un registro notarial e instrucciones para el alojamiento de tropas.

<sup>10</sup> En «Exportación de lana...», pp. 709-712, recogemos algunas testificaciones de marineros extraídas de los Registros de Paredes.

<sup>11</sup> El testamento de Pedro de Salamanca (1529) se guarda con el resto de los papeles de la familia Pardo. *Vid. infra*.

<sup>12</sup> W. D. PHILLIPS, "Local Integration and Long-Distance Ties: The Castilian Community in Sixteenth Century Bruges" en *Sixteenth Century Journal*, 17, 1, (1986), pp. 33-49.



## IV. PROCESOS

A. Libro de pleytos ordinarios (1545-1561). Libro de 220 páginas in folio (en blanco 8r, 9r, 20v, 59, 100v, 110r, 147r, 153, 154r, 168r, 175v y 220v), y papeles sueltos, encuadernado en cuero oscuro. En la portada está labrada la imagen de un santo que sostiene una balanza.

B. Jornal de audiencias tenidas en el Consulado (1564-1584). Libro de 118 páginas in folio y papeles sueltos. En realidad hay asientos que superan los límites cronológicos señalados en el encabezamiento del libro, alcanzando la primera década del XVII.

Ambos libros recogen los pleitos que, como tribunal de primera instancia, resuelven los cónsules. S. M.<sup>a</sup> Coronas ha destacado el valor y singularidad de esta documentación, la única de carácter jurisdiccional que conservamos para la Corona de Castilla tras la pérdida de los miles de pleitos custodiados en los archivos consulares de Burgos y de Bilbao<sup>13</sup>. La inmensa mayoría son cuestiones relacionadas con la recepción de lanas de España; los consignatarios se encuentran en ocasiones con que el número de sacas que reciben no responde exactamente a la cantidad fijada en la carta de averías; otras veces el problema no es la cantidad sino la calidad: confusión en las marcas de las sacas, mezcla de sacas de diferentes suertes, etc. Constan en el *Libro de pleytos* éstos y otros litigios en forma resumida sin que se inserten las declaraciones de los testigos ni los documentos probatorios<sup>14</sup>, aunque en ocasiones aparecen escrituras como recibos, cartas de poder, etc. sueltos entre folios, cosidos con una pequeña puntada o pegados con cera roja. Las sanciones en estos casos son casi exclusivamente de carácter económico<sup>15</sup>. Más dureza revisten las penalizaciones contra mercaderes culpables de desacato a los cónsules o de actuar en contra de los intereses de la Nación; estas infracciones se castigan con el ostracismo profesional («banimiento») <sup>16</sup> temporal o perpetuo lo cual suponía, además del evidente perjui-

---

<sup>13</sup> S.M. CORONAS GONZÁLEZ, *Derecho Mercantil Castellano, Dos estudios históricos*, León, 1979, pp. 52-53.

<sup>14</sup> De éstos tenemos ejemplos en el Registro de escrituras pasadas ante Paredes, 1544-1547.

<sup>15</sup> La Nación carece de cárcel propia, por lo que debe acudir a las autoridades de la villa para penas de prisión.

<sup>16</sup> Este término, derivado del francés *bannir* (desterrar) es uno de los numerosos galicismos que encontramos constantemente en las distintas subsecciones del Spaanse Consulaat. La castellanización de términos franceses y neerlandeses y la adopción de giros y modismos locales hacen del castellano hablado por los españoles de Brujas un lenguaje muy peculiar, a la vez que un nuevo indicador de la integración de la comunidad hispana en Flandes.

cio económico para el condenado, su exclusión de la comunidad y la pérdida de la amistad interna del grupo <sup>17</sup>.

## V. DOSSIERS

A. Estado de bienes. Cuadernos dispersos, de 1547 a 1692.

B. Papeles de familias: Béjar, Cantelmo, Cuéllar, Erquizia, la Maza, la Torre, Pardo, Pedraza, Peñaranda, Salamanca, Espinosa y Valencia. Varias cajas y portafolios que contienen cuadernillos, escrituras, inventarios de bienes, cartas privadas, recibos, balances de cuentas y otros documentos relacionados con las citadas familias.

Respecto al valor de los inventarios de bienes como fuente histórica, no siempre resultan tan detallados como sería deseable. A pesar de su carácter exhaustivo, el inventario omite siempre una enorme cantidad de pequeños objetos de metal, barro, madera o cuero de uso cotidiano pero de escaso valor material. No obstante, y a pesar de sus carencias, este tipo de documentos presenta la ventaja de permitirnos acceder a la intimidad de los domicilios y resulta altamente significativa a la hora de valorar el nivel de vida de sus propietarios.

De algunos testamentos e inventarios, como es el caso de Juana de la Maza, se sacan copias en francés y en neerlandés. El portafolios correspondiente a la familia de la Torre guarda numerosos recibos de pequeños pagos <sup>18</sup> y letras de cambio en italiano. Los papeles de la familia Pardo ocupan cuatro enormes portafolios con documentación de los siglos XVI al XVIII en español <sup>19</sup>, francés y neerlandés. Destacamos el tes-

<sup>17</sup> Algunos casos extraídos de los libros de Ayuntamientos manifiestan el carácter ejemplar de las penas: «En XXVI de noviembre (1508) en ayuntamiento general (...) fue acordado para castigo a él y exemplo a otros de banir por dos años de no cargar por nasçion sacas» en la nao de Juan de Basabe, Ayuntamientos y Ordenanzas, (1502-1522), fol. 102v. «En diez y nueve de jullio de 1518 años, estando ayuntados los consoles e deputados (...) para acordar en qué manera e forma sería corregido e castigado Juan de Marquina por las descortesyas que en el dicho ayuntamiento dimos a conoçer que el dicho Marquina avya dicho contra los consoles e asy mismo sobre lo de Francisco de Angulo de como avia de ser corregido por la desobediencia que tuvo a los dichos consoles e a toda la nazione e por palabras que dixo muy desonestas (...), fue acordado por todos syn n inguno disqrepar que los dichos Juan de Marquina e Francisco de Angulo fuesen muy bien castigados en personas e bienes porque a ellos fuese castigo e a otros exemplo porque los que fueren consoles sean obedezidos como es mucha razon por el cargo que tienen», *id.*, fol. 97v.

<sup>18</sup> Por ejemplo, una quitanza de 63 sueldos pagados a Josine van Schale, «por los ojos que a curado de Crispina dela Torre en presencia de Maria Budessyus, su madre», fechada en 1585.

<sup>19</sup> Papeles de carácter variadísimo, como ejemplifica un cuadernito de poesías de Bartolomé Sánchez Pardo, así como una autobiografía del mismo autor que titula «Relacion del curso de mis dias desde el año 1565 que sali de España a este año presente de 1610».

tamento de Pedro de Salamanca, otorgado ante el notario Pedro de Paredes el 20 de febrero de 1529; este mercader originario de Burgos, fundó de la capilla de Santa María de la Piedad en la iglesia de los Agustinos de Brujas <sup>20</sup>.

C. Diversos. Seis portafolios: (1428-1549), (1550-1567), (1568-1575), (1576-1595), (1596-1638) y (1638-1778).

El primer portafolios contiene documentos heterogéneos como son diversos cuadernos que recogen las capitulaciones de 1535 entre la Universidad de Burgos y el Consulado de Bilbao, el inventario de Francisco de la Torre presentado por su viuda en 1538 o una carta-informe de los mercaderes castellanos en Amberes a la Universidad de Burgos acerca del traslado de la estapla de las lanas a la ciudad brabanzona. Asimismo guarda multitud de informes presentados por la Nación ante el Gran Consejo de Flandes, en el pleito que trata con la ciudad de Brujas acerca de un nuevo impuesto.

Otros documentos cuya existencia conocíamos por las menciones de J. Maréchal <sup>21</sup>, son:

\* *«Libro de tutorías y otras cosas que tocan a los menores»*, 1536-1577. Volumen de 410/280 mm. encuadernado en cuero oscuro y labrado con las armas de Burgos, Cabeza de Castilla. Consta de 94 páginas foliadas además de un gran número de hojas sueltas.

La elaboración de este registro de tutelas responde al acuerdo tomado en ayuntamiento general el 2 de octubre de 1535 <sup>22</sup>. Ya hemos señalado que una de las competencias de la Nación era la de velar por sus miembros más vulnerables y desasistidos; de ahí que los cónsules sean, desde el punto de vista jurídico, los supremos tutores y curadores de los huérfanos menores de la Nación. El contenido de este interesantísimo libro no se limita al nombramiento de tutores y curadores sino que incluye testamentos, estados de cuentas y balances, inventarios, licencias para venta de inmuebles y para inversiones en rentas, solicitudes de emancipación, etc. <sup>23</sup>.

\* *Libro de Retulos* (sic. Rótulos), 1550-1573. Enorme libro encuadernado en cuero oscuro, con cierre de metal; portada decorada con el

<sup>20</sup> J. MARÉCHAL, «De kapel gesticht door Pedro de Salamanca, poorter van Burgos, in het Agustijnerklooster te Brugge, 1513-1805», en *Europese aanwerzigheid ...*, pp. 129-155.

<sup>21</sup> J. MARÉCHAL, *Europese aanwerzigheid...*, p. 247.

<sup>22</sup> J. MARÉCHAL, *Europese aanwerzigheid...*, p. 26 y S. CORONAS, *Derecho mercantil...*, p. 94.

<sup>23</sup> En un trabajo conjunto con B. CAUNEDO DEL POTRO («Menores y huérfanos en la comunidad castellana de Brujas. Una primera aproximación a su estudio», en prensa) presento brevemente el *Libro de Tutorías...*, como anticipo de un trabajo más amplio y pormenorizado tomando como punto de partida esta magnífica fuente.

escudo de Castilla encuadrado por rosetones; 184 páginas y numerosos papeles sueltos, guardados en los pliegues de la encuadernación, que son también rótulos no recogidos en el Libro. Contiene las cuentas de los gastos de expedición de navíos que elaboraban los cónsules a través de contadores nombrados. Su consulta ha permitido a H. Casado consignar la cantidad de sacas de lana que, expedidas desde los puertos cantábricos, llegaba al Zwin <sup>24</sup>.

El *rótulo* de cada nave se desglosa en distintas partidas como son flete, guindaje, avería común, avería gruesa, avería de nación, costume de Gelandá, etc. que responden a otras tantas operaciones, impuestos o sanciones generados desde el momento de la estiba del buque hasta su definitiva descarga en Brujas. Consideramos que se trata de la fuente idónea para determinar con exactitud la composición de las averías, tanto la avería-impuesto como la avería-sanción puesto que acerca de estos conceptos únicamente tenemos menciones de carácter general <sup>25</sup>.

El examen de los *rótulos* proporciona, además, otras informaciones interesantes acerca del tráfico de mercancías hispano-flamenco: los nombres de los propietarios de las embarcaciones y de sus cargadores; la composición de la carga; la necesidad de contratar personal auxiliar en distintos puntos del viaje y la importancia del transporte terrestre en sus últimos tramos, etc.

Finalizamos la enumeración de los fondos del Spaanse Consulaat refiriéndonos a dos libros que nos facilitó A. Vandewalle, director del Stad-sarchief:

\* Grootboek van Juan de Castro, 1534-1535 <sup>26</sup> (Spaanse Consulaat II 151). Precioso y enorme libro de 398 páginas, foliado y encuadernado en cuero oscuro, con cierre de hebilla. En la portada aparece grabada la marca comercial y la fecha 1534. La solapa que cierra el libro presenta

<sup>24</sup> H. CASADO ALONSO, «El comercio internacional burgalés en los siglos XV y XVI» en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, Burgos, 1995, pp. 175-247.

<sup>25</sup> En *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*, Madrid, 1963, M. BASAS FERNÁNDEZ dedica un capítulo (pp. 129-183) a las averías de la Universidad de mercaderes como su principal fuente de ingresos. S. M<sup>o</sup> CORONAS GONZÁLEZ habla del cobro de la tasa o avería de Nación como una de las funciones de los cónsules de Brujas en *Derecho mercantil...*, pp. 93-94.

<sup>26</sup> El tratadista Salvador de Solórzano define el libro mayor o «de caja» como «*el libro donde tengo asentada y abreviada la razón y cuenta de toda mi hacienda y de lo que me deben y yo debo, y del estado en que están las cuentas de las personas que me gan enviado o entregado su hacienda por vía de encomienda o en otra manera*». Cit. por R. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en *Mercaderes castellanos del Siglo de Oro*, Valladolid, 1995, p. 61; gran parte de este trabajo está dedicado al estudio de la teoría y metodología contable desarrollada por Simón Rufz y otros negociantes contemporáneos del gran mercader medinense, así como a su aplicación práctica, plasmada en los múltiples libros de cuentas utilizados por cada compañía.

una inscripción a mitad de camino entre la invocación divina y la declaración de intenciones: «TENES / BON / COMPTE / DE PAR / DIEU». Se utiliza el sistema de contabilidad a la veneciana, es decir, por secciones contrapuestas en el folio dedicado a cada cuenta: la página de la izquierda se destina al DEBE y la de la derecha al A DE HABER, presentando ambas el mismo número. Acompaña a este libro mayor un cuadernillo o abecedario que constituye un índice alfabético del mayor –de nombres propios y de productos– y que facilita la localización de una cuenta determinada en el libro mayor.

\* *Journal van Juan de Castro, 1535-1538*. De las mismas dimensiones que el anterior pero de menor volumen (180 páginas). Encuadernado en cuero oscuro, con cierre de hebilla, decorado con guiraldas en torno al grabado de la marca comercial y las fechas 1533 y 1534. En la solapa, la misma inscripción que el *Grootboek*. En el libro diario o manual se recogen diariamente las operaciones realizadas, con todo lujo de detalles y por riguroso orden cronológico. Es el soporte de la contabilidad mercantil, hasta el punto de que lo en él registrado tiene valor de documento probatorio en caso de litigio. Sus anotaciones se trasladaban bien al libro mayor, bien al de ferias<sup>27</sup>.

Ambos libros son una pequeña pero significativa muestra de la metodología contable adoptada por los mercaderes castellanos, mucho antes de que la administración pública estableciese la obligatoriedad del sistema de la partida doble para las cuentas del Tesoro público, y promulgase leyes y pragmáticas para que los registros contables privados se adhiriesen a ella<sup>28</sup>.

Con carácter general, podemos señalar que estos dos libros de Juan de Castro siguen el peculiar sistema de numeración conocido con el nombre de «Cuenta Castellana» y que consiste en la combinación de cifras arábigas y números romanos cursivos, con dos signos especiales: el cuento («qº») que significa millón y el calderón (-U-) para expresar los millares. Las cifras financieras se agrupan en bloques de centenas, decenas y unidades para facilitar las operaciones de adición y sustracción; en caso de faltar algún bloque de cifras, esta ausencia se suplía con una raya horizontal como sustitutivo del cero y para impedir, al mismo tiempo, posteriores intercalados o añadidos. Los calderones coinciden en el centro para facilitar las sumas. En relación con la unidad de cómputo, Juan de Castro contabiliza sus operaciones en moneda flamenca, libras, sueldos y dineros. La profusa utilización de abreviaturas, sín-

<sup>27</sup> R. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Mercaderes castellanos...*, p. 49.

<sup>28</sup> E. HERNÁNDEZ ESTEVE, *Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592)*, 1, Madrid, 1986.

copos, siglas, signos de cantidad, peso, valor y moneda convierten muchos de los registros en una jerga casi indescifrable y de difícil interpretación <sup>29</sup>.

\* \* \*

La imagen resultante del estudio de estos fondos enriquece y ajusta la visión de la Nación española en Brujas obtenida gracias a la consulta de documentación española <sup>30</sup>. Nos permite dar respuesta concreta a cuestiones tales como ¿quiénes integraban la Nación?, ¿dónde vivían?, ¿con quién se relacionaban?, ¿dónde se divertían?, ...

Los privilegios y tratados internacionales nos dan las coordenadas jurídicas en que se mueven los tratantes castellanos en tierras flamencas. La actividad ordenancista de la Nación es indicativa de cuál sería la tarea habitual, «normal» del mercader, mientras que la actividad jurídica de los cónsules es manifestación de lo «extraordinario», las infracciones a la norma.

En un ambiente extraño la dimensión asociativa de la comunidad y las manifestaciones de vida colectiva van a reforzarse y a adquirir múltiples y diferentes formas, desde la vinculación a determinadas parroquias y la participación conjunta en actos públicos, a la actuación de la propia comunidad de mercaderes como persona moral, apoyando o rechazando individuos, comprometiéndose su palabra frente a terceros y haciéndose cargo de situaciones de especial debilidad en alguno de sus miembros. Naturalmente se dan en ocasiones discrepancias en el seno de la Nación pero, a pesar de ellas, los españoles parecen tener clara conciencia de que la unión hace la fuerza y de que la mejor defensa frente a lo que consideran agresiones externas (violación de sus privilegios o aumento de impuestos, por ejemplo) es mantenerse firmes y presentar un frente unido, asociándose si es necesario a las otras naciones extranjeras, hispanas o no, presentes en Brujas.

La esforzada defensa de sus privilegios y la negativa al pago de nuevos impuestos va más allá de la lógica resistencia ante el perjuicio económico subsiguiente. Al celo de los españoles por conservar sus prerro-

<sup>29</sup> Cfr. R. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Mercaderes castellanos...*, pp. 48-49.

<sup>30</sup> Para estudiar el comercio bajomedieval de la Corona de Castilla hemos de trabajar con fuentes indirectas, documentación de tribunales y cancillerías, muy heterogénea y surgida siempre de situaciones conflictivas, anómalas, con los inconvenientes y el riesgo de distorsiones que esto conlleva. El trabajo de B. CAUNEDO DEL POTRO, *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya, (1474-1492)*, Madrid, 1983, es un buen ejemplo de lo que puede dar de sí esta documentación de carácter judicial prudentemente utilizada.

gativas económicas hay que sumar su preocupación por mantener una imagen pública intachable. El buen nombre de la Nación no ha de quedar empañado por violaciones de su status jurídico; de ahí que proteste enérgicamente, por ejemplo, cuando uno de sus mercaderes es detenido por la policía de la villa en la plaza de la Bolsa y que se acuerden limosnas para excarcelar a españoles presos<sup>31</sup>. El interés por mantener la reputación y el nivel de vida de los españoles se manifiesta también participando en la financiación de fiestas, desfiles y acontecimientos solemnes de la ciudad<sup>32</sup> y con ayudas económicas puntuales, que se deciden en las reuniones del ayuntamiento, a miembros de la comunidad que atraviesan momentos difíciles<sup>33</sup>.

Pero, ¿qué sucede cuando se rompen estos vínculos asociativos en la Nación, cuando no es posible solucionar los problemas dentro de los límites de la propia comunidad castellana? Y esto por distintas razones, bien porque no se admita la sentencia de los cónsules, bien porque el conflicto se plantee entre personas de distintas naciones. Es el momento de acudir a otras instancias judiciales competentes en estos casos, comprobando de este modo que la presencia española en Brujas ha dejado un rastro documental no sólo en los Archivos Españoles sino también en otros archivos flamencos.

---

<sup>31</sup> Al fin y al cabo la prisión de un español –generalmente causada por deudas– era una mancha que afectaba al prestigio de toda la comunidad. En el ayuntamiento del 22 de marzo de 1521, por ejemplo, se destinan 20 filipos «para ayuda de sacar de la carçel a Francisco de Aresti delibrandole de toda devda porque oy esta preso», Ayuntamientos y Ordenanzas, (1502-1522), fol. 117v.

<sup>32</sup> Estos festejos son, sin duda, ocasiones de ostentación que no desaprovecha la Nación para lucir su imagen más solemne y deslumbrante. «En 12 de julio (de 1509) en ayuntamiento de deputados fuimos de acuerdo que se hiziesen alegrías por la bitoria que Dios dio de la toma de Horan en Africa», Ayuntamientos y Ordenanzas, (1502-1522), fol. 39v. Con motivo del viaje del príncipe Carlos a Flandes en 1515, la ciudad de Brujas le prepara un recibimiento triunfal en el que la Nación tira auténticamente la casa por la ventana, sin reparar en gastos: «creyamos azer de tal manera que tobiesen causa de loarse de nosotros (...) e se acordaron todos de un paresçer y acuerdo que el negoçio se feziere muy onradamente y costase lo que costase. (...) E que allende de lo que estava ordenado de azer se iziesen alguns cosas mas como de mascarar e mas farsas...», Ayuntamientos y Ordenanzas, (1502-1522), fol. 75.

<sup>33</sup> En casos de ruina económica o de fallecimiento del cabeza de familia, por ejemplo, el vínculo de carácter socioeconómico y profesional que supone la pertenencia a la Nación actúa sustituyendo al vínculo natural de familia y linaje. Así, en el ayuntamiento del 22 de noviembre de 1502 se adjudica una limosna a Francisco de Carrión «por gran neçesidad que tenia de aver perdido todos sus bienes en la mar», Ayuntamientos y Ordenanzas, (1502-1522), fol. 2v. En la reunión del ayuntamiento del 21 de agosto de 1516, Francisco de la Torre propone que la cera que consume la Nación se compre a la viuda de Adrián van Liquerca «porque es prima de su muger e es biuda e cargada de hijos», *id.*, fol. 86v.

## I. STADSARCHIEF DE BRUJAS

La cámara de los escabinos de Brujas (Kamer) juzgaba en primera instancia los litigios entre españoles de distintas naciones, entre españoles y otros extranjeros y entre españoles y ciudadanos de Brujas; también era en la Kamer donde se veían en grado de apelación las sentencias emitidas por el tribunal consular<sup>34</sup>. A veces son los mismos mercaderes castellanos en litigio los que ponen el asunto en manos de los escabinos que, en estos casos, actúan en calidad de árbitros, sin que se dé una diferencia de grado entre las sentencias de los cónsules y las del colegio escabinal. En cuanto a la jurisdicción criminal, una vez terminada la instrucción judicial e informados los cónsules, los españoles eran reclusos en la prisión de Brujas y llevados ante el tribunal (Vieskaar) de los escabinos. Hay que tener en cuenta que la Nación, como órgano jurisdiccional, tiene potestad judicial pero carece de medios ejecutivos (no tiene policía ni cárcel propias) para hacer cumplir sus sentencias por lo que debe acudir a la magistratura municipal<sup>35</sup>.

Los registros de las sentencias emitidas por estas cámaras escabinales se conservan en el Stadsarchief de Brujas, en dos secciones distintas:

\* Civiële Sententien, Kamer. Libros de 1447-1453, 1453-1460, 1465-1469 y 1469-470.

\* Civiële Sententien, Vieskaar. Libros de 1473-1488 y 1489-1507.

No se conservan las resoluciones judiciales de los períodos 1461 a 1465 ni de 1471 a 1473. Por otra parte, el contenido de los libros mencionados no es homogéneo en absoluto, sino que es su mayor parte están formados por cuadernillos correspondientes a uno o dos años, muchos de ellos incompletos, con lo que las lagunas cronológicas se agrandan. Se trata de documentación propiamente «municipal» que ilustra distintos aspectos de las relaciones entre mercaderes de la Nación, generalmente a título individual, y las autoridades de Brujas. Los castellanos acuden a los escabinos para la confirmación de sus privilegios, pero sobre todo para obtener garantías y concesiones concretas como la adjudicación de un lugar de sepultura para los miembros de la Nación o el permiso para erigir altares; los contratos entre españoles y flamencos se firman ante los escabinos y a ellos también se acude como máxima autoridad municipal para presentar testigos y fiadores y para nombrar

<sup>34</sup> J. MARÉCHAL, *Europese aanwerzigheid...*, p. 112.

<sup>35</sup> Así, por ejemplo en la confiscación decretada contra Juan López de Calatayud, Sansoles e Diego de la Cadena, en ayuntamiento del 4 de febrero de 1507, se aclara «*que les arrestamos sus bienes por escotete e esclavines como es uso e costumbre en la villa*», Ayuntamiento y Ordenanzas, (1502-1522), fol. 22r.



procuradores. En este sentido, las Civiele Sententien completan la información obtenida de la sección Ayuntamientos y Ordenanzas del Spaanse Consulaat relativa a las relaciones de los españoles con otros grupos socioeconómicos: corredores de paños, cambistas, bruteros, maestros, ...

La principal limitación de estos registros de sentencias civiles estriba en que recogen exclusivamente la parte dispositiva o sentencia dictada por el tribunal escabinal, obviando el resto de la información generada a lo largo del procedimiento como el interrogatorio a los testigos o la presentación de documentos de valor probatorio. Al laconismo propio de este tipo de fuentes judiciales colabora también la falta de motivación de la sentencia, considerada innecesaria por los juristas y teóricos del Derecho de la época <sup>36</sup>.

## II. RIJKSARCHIEF VAN GENT (ARCHIVES DE L'ÉTAT, EN GANTE)

Este archivo cuenta entre sus fondos con las resoluciones del Raad van Vlaanderen o Conseil de Flandre, tribunal al que pasaban, en grado de apelación, los pleitos entre mercaderes españoles o entre mercaderes de distintas naciones. La exploración estos fondos es particularmente ágil gracias a la publicación de un Catálogo onomástico y topográfico que hace posible la rápida localización de los documentos concernientes a los protagonistas del tráfico de la lana y de otras materias primas peninsulares <sup>37</sup>.

Frente al carácter fragmentario propio de la documentación judicial, encontramos en los archivos del Consejo de Flandes los procesos completos, con apelaciones, contra-apelaciones y réplicas, hecho que nos permite seguir el litigio desde su inicio hasta su conclusión.

## III. GROTE RAAD EN PARLEMENT VAN MECHELEN (GRAND CONSEIL DE MALINES)

Las decisiones del Consejo de Flandes podían ser protestadas ante el Gran Consejo de Malinas que actuaba como la más alta corte de apelación del condado. Los fondos de estos archivos se conservan actualmen-

---

<sup>36</sup> Ph. GODDING, «La jurisprudence», en *Typologie des sources du Moyen Âge Occidental*, dir. par L. Génicot, Louvain, 1973.

<sup>37</sup> J. BUNTIX, *Inventaris van het Archief van de Raad van Vlaanderen*, Brussel, 1964-1979, IX vol.

te en los Archives Générales du Royaume, en Bruselas. Para localizar las sentencias que atañen a españoles contamos con la *Cronologische li-jsten van de Geëxtendere sententiën en Procesbundel, 1465-1504*, que indica, para cada caso, la fecha, nombre de los litigantes y una breve referencia al motivo del pleito.

Lógicamente, a medida que ascendemos en el escalafón de los tribunales flamencos, la presencia española se hace más extraña. Sin duda, algunos litigios mueren por agotamiento de las partes y por la importante inversión de tiempo y dinero que suponía desplazarse personalmente o enviar un procurador a otra ciudad, contratar abogados y obtener los instrumentos probatorios. Podemos avanzar que el grado de conflictividad, tanto en el seno de la propia Nación como en relación a otros colectivos no es elevado, en gran medida gracias a la práctica del arbitraje, tan extendida en el procedimiento comercial de la época<sup>38</sup>. No obstante, es llamativa la insistencia en algunos temas como es el caso del pago de averías por parte de los italianos, cuestión que encontramos en todas las instancias judiciales citadas, desde la Kamer escabinal hasta el Gran Consejo de Malinas<sup>39</sup>.

La presencia de mercaderes castellanos en archivos flamencos no se agota con estos fondos de carácter jurídico, sino que es posible rastrear sus actividades también en el Stadsarchief van Antwerpen (secciones Certificatienboeken y Schepenbrieven) y en el Rijksarchief van Brugge (sección fondos eclesiásticos). Todos ellos consultados para la elaboración de nuestra Tesis.

---

<sup>38</sup> Según L. GILLIODTS, las  $\frac{3}{4}$  partes de los procesos entablados por o contra españoles se someten o reconducen a jueces árbitros o «*amigables componedores*». Vid. *Cartulaire du Consulat*, p. 35.

<sup>39</sup> Numerosas menciones a este larguísimo pleito –que se prolonga durante más de dos décadas– en Ayuntamientos y Ordenanzas, (1502-1522), fol. 1r, 50v, 51r, 62v, 82v, 91r, etc.